

## RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de de , por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de convocatoria de las ayudas *de minimis* para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada (ref. BDNS).

Vista la Resolución ACC/154/2024, de 23 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada (DOGC núm. 9090, de 30.1.2024), que determinan el marco de aplicación de estas ayudas.

Dado el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

La Ley 7/1999, de 30 de julio, del Centro de la Propiedad Forestal, modificada por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas, por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y por la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, determina, de acuerdo con su artículo 8.2 f), que entre las funciones del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal está aprobar las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como su resolución. El artículo 9.3 de la Ley 7/1999, de 30 de julio, del Centro de la Propiedad Forestal, establece las funciones encomendadas al director gerente del Centro de la Propiedad Forestal, entre las que está ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

De acuerdo con los artículos 92 y 93 c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 9 de la Ley 7/1999, de 30 de julio, del Centro de la Propiedad Forestal.

Dado el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 sobre las ayudas para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector forestal mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal y en uso de las atribuciones conferidas,

Resuelvo:

1. Dar publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal por el que se convocan las ayudas para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada para este año 2024.

2. Convocar las ayudas para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada para el año 2024. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución ACC/154/2024, de 23 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada (DOGC núm. 9090, de 30.1.2024).

3. La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 730.000,00 euros, que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias 226570D/770000100/000 y 226570D/780000100/000 del presupuesto del Centro de la Propiedad Forestal 2024.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Centro de la Propiedad

Forestal del año 2024 en el momento anterior a la resolución de concesión. La dotación máxima indicada puede modificarse de acuerdo con la normativa vigente.

Los importes serán distribuidos de la forma siguiente:

- a) 365.000,00 euros para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo, compatible con la gestión forestal sostenible activa.
- b) 365.000,00 euros para el establecimiento de reservas forestales en rodales senescentes, maduros y premaduros y rodales con potencial de madurez con los trabajos forestales vinculados.

Los importes atribuidos a cada uno de los capítulos anteriores se podrán redistribuir según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

4. Estas subvenciones se someten al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. De acuerdo con este Reglamento, el total de ayudas *de minimis* otorgadas a una empresa no puede exceder de 200.000,00 euros en un período de tres años, con independencia de la forma de la ayuda o de su objetivo.

5. Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

- a) El fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo, compatible con la gestión forestal sostenible activa.
- b) El establecimiento de reservas forestales en rodales senescentes, maduros y premaduros y rodales con potencial de madurez con los trabajos forestales vinculados.

6. Criterios técnicos y económicos

6.1 Para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo compatible con la gestión forestal sostenible activa.

Las acciones objeto de esta ayuda deben integrarse en la ejecución de cortes planificados, con objetivo preferente de producir bienes como la madera, la leña, el corcho u otros que pueden corresponder a talas de selección en bosques irregulares y claras mixtas, selectivas, diseminatorias, preparatorias o finales en bosques regulares de diámetro medio mínimo de 20 cm.

La memoria final de la capacidad de acoger biodiversidad del bosque donde se realiza la gestión se elaborará a partir de la obtención del Índice de Biodiversidad Potencial (IBP), que evalúa los factores clave que influyen en la capacidad que tienen los rodales de acoger a especies animales, vegetales y fúngicas, y deberá realizarse de acuerdo con un inventario por transecto lineal con una superficie recorrida de al menos 1 hectárea que represente como mínimo el 15% de la superficie total del rodal a gestionar.

Para la señalización y el mantenimiento en el rodal de los árboles objetivo, deberán ser árboles de grandes dimensiones ( $CD \geq 40$  o de la  $CD$  máxima preexistente en el rodal de mínimo  $CD$  20) y deberá haber un mínimo de 5 árboles grandes/ha. Árboles vivos portadores de dendromicrohábitats (DMH). Después de la actuación, deben quedar representados los diferentes grupos de DMH presentes en el rodal (según clasificación europea, recogida en el IBP) y deben retenerse como mínimo entre 5 y 10 pies/ha portadores de DMH de interés: árboles con cavidades de pícidos, nidos de grandes aves (nidos  $>50$  cm) y grandes lianas (especialmente hiedras), y, en general, aquellos árboles con cualquier otro DMH de grandes dimensiones o raro en el rodal. Árboles muertos en pie y en el suelo, preexistentes o generados de diámetro igual o superior a  $CD$  20.

La generación de madera muerta de grandes dimensiones, cuando sea necesario de acuerdo con las características del arbolado y la madera muerta presente en el rodal, deberá tener las características siguientes:

Madera muerta en el suelo hasta alcanzar un mínimo de 3 árboles muertos/ha en el suelo de  $CD \geq 30$  (entre existentes y generados con la actuación), o  $CD \geq 20$  si queda justificado por las características del rodal, distribuidos homogéneamente por el rodal (individualmente o en grupos). Se dejará sin desemboscar un número determinado de árboles, que pueden ser los

de peor calidad o mayor dificultad de desembosque, que se habrán cortado dejando el tocón alto ( $\geq 50$  cm). En el caso de especies que se aprovechan para leña, se puede desemboscar parte del tronco, siempre que se retenga en el rodal una pieza mayor de 20 cm de diámetro y 2 metros de longitud. Las copas se dejarán enteras como refugio, siempre que la normativa vigente en prevención de incendios no indique lo contrario.

Madera muerta en pie anillando árboles vivos hasta alcanzar un mínimo de 3 árboles muertos en pie/ha de  $CD \geq 30$  (entre existentes y generados con la actuación) distribuidos homogéneamente por el rodal (individualmente o en grupos), siempre que se justifique por las características del rodal y evitando el anillado de quercíneas. Se priorizará anillar coníferas de baja calidad tecnológica o coníferas competidoras de “árboles de valor” preferentemente cuando los árboles de valor sean individuos jóvenes que requieran una puesta en luz progresiva.

Un/a técnico/a correspondiente a una persona graduada en ingeniería forestal o titulada en ingeniería de montes o ingeniería técnica forestal debe llevar a cabo la dirección facultativa de la obra.

El lucro cesante por la no realización de la comercialización de los pies a mantener será referido a la última Mesa de precios de la madera de la Lonja de Contratación y Mercado en Origen de Vic en el momento de publicación de la convocatoria.

El mantenimiento de los pies de mayor interés para la biodiversidad deberá ser por un período de 25 años.

#### 6.2 Establecimiento de reservas forestales.

Los rodales deben tener una superficie continua mínima de 2 ha en todos los casos y homogénea en cuanto a la especie principal, que debe ser autóctona, y formación silvícola. Los bosques que se acojan a esta ayuda deben gestionarse por dinámica natural si se trata de rodales senescentes.

En los rodales maduros, puede haber una gestión dirigida y muy puntual para acelerar los procesos para mejorar determinados atributos de madurez de forma que después de una o varias intervenciones la gestión será la de dinámica natural. Las intervenciones tendrán que ser solicitadas por las personas titulares de los terrenos y aprobadas por el Centro de la Propiedad Forestal.

En los rodales de bosques premaduros, puede ser necesaria una gestión dirigida a acelerar los procesos para mejorar su madurez y dejarlos finalmente, después de varias intervenciones puntuales, a dinámica natural. Las intervenciones tendrán que ser solicitadas por las personas titulares de los terrenos y aprobadas por el Centro de la Propiedad Forestal.

Para los rodales de bosques con potencial de madurez, será necesario solicitar y llevar a cabo aquellas actuaciones silvícolas necesarias para que, según los valores obtenidos en su categorización, den un salto cualitativo para llegar a los valores de rodales premaduros. Los trabajos a realizar deben seguir las orientaciones recogidas en el Catálogo de bosques maduros de Cataluña y habrá que justificar cómo las acciones propuestas se adecuan con el objeto de alcanzar una mayor madurez:

[Cataleg boscos madurs v2.pdf \(gencat.cat\)](#)

Estos trabajos pueden incluir: clareos selectivos o selección de vástagos con el objetivo de liberar espacio para favorecer el crecimiento de determinados pies objetivo, generar madera muerta en pie o en el suelo de grandes dimensiones teniendo en cuenta que debe ser de diferentes especies, diferentes medidas y repartida homogéneamente por el rodal, y abrir claros para favorecer la regeneración arbórea. En estas actuaciones, no debe retirarse la madera cortada, sino que debe dejarse el árbol entero en el suelo.

El establecimiento de reservas forestales será por un período de 25 años y las reservas deben cumplir los requisitos establecidos para su categorización en alguna de las diferentes categorías de naturalidad definidas en el artículo 2 de estas bases reguladoras.

Para el establecimiento de este tipo de rodales, será necesario formalizar un convenio entre la propiedad y el Centro de la Propiedad Forestal de una vigencia de 25 años, según el modelo del anexo 5, donde se establecerá el importe de la ayuda que corresponderá a los ingresos de la ayuda. La persona solicitante deberá inscribir el convenio en el Registro de la Propiedad

una vez otorgada la ayuda y como justificación para el pago de la ayuda deberá presentar nota simple del Registro de la Propiedad donde figure la inscripción del convenio.

7. Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución ACC/1786/2023, de 23 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada (DOGC núm. 8924, de 26.5.2023).

8. Los plazos de presentación de solicitudes, de finalización de las actuaciones y de justificación son los siguientes:

a) Presentación de solicitudes: 45 días naturales desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

b) Finalización de las actuaciones: hasta el 30 de septiembre de 2025, incluido.

c) Justificación: hasta el 15 de octubre de 2025, incluido.

9. La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las bases reguladoras y la autorización al Centro de la Propiedad Forestal para comprobar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

10. Cuantía de las ayudas

10.1 El importe máximo total que se podrá otorgar a una misma persona beneficiaria es de 10.000 euros para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo compatible con la gestión forestal sostenible activa y de 25.000 euros para el establecimiento de reservas forestales.

Cuando el importe propuesto para otorgar en una solicitud/expediente sea inferior a 1.500 euros, no se tramitará por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa y se archivará el expediente previa comunicación a la persona solicitante.

En los casos de solicitud por parte de una persona física que participe en una sociedad que concorra a la convocatoria, se entenderá, para el cálculo de los límites anteriores, que la persona física participa en esta solicitud en el mismo porcentaje en que figura en los estatutos de la sociedad como titular.

10.2 Los importes máximos subvencionables para cada una de las actuaciones y los porcentajes de otorgamiento son los que indica el anexo de esta Resolución.

11. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Área de Ayudas del Centro de la Propiedad Forestal.

El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el director o la directora gerente del Centro de la Propiedad Forestal.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será la encargada de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la jefe/a del Área de Servicios, el/la jefe/a del Área de Planificación Forestal y el/la jefe/a del Área de Gestión Forestal.

Las no admisiones y desistimientos y los actos de trámite se notificarán telemáticamente según dispone el apartado 13 de las bases reguladoras de la Resolución ACC/1786/2023, de 23 de mayo (DOGC núm. 8924, de 26.5.2023).

12. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante a través del Tablón electrónico, tal y como establece el apartado 14 de la Resolución ACC/1786/2023, es de 6 meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución del director o la directora gerente del Centro de la Propiedad Forestal, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

13. De acuerdo con el apartado 10 de la Resolución ACC/154/2024, de 23 de enero, se aplicará la puntuación que se detalla a continuación:

13.1 Para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo compatible con la gestión forestal sostenible activa:

- a) 4 puntos si el área solicitada está incluida en los espacios de la red Natura 2000.
- b) 2 puntos si el área solicitada está incluida dentro de algún Espacio Natural de Protección Especial (ENPE).
- c) Hasta 3 puntos si el bosque presenta entre 1 y 5 árboles/ha vivos de grandes dimensiones, iguales a CD 40, según el inventario dasométrico existente o presentado en la memoria.
- d) Hasta 2 puntos si el bosque presenta entre 1 y 5 árboles/ha vivos de grandes dimensiones, iguales o superiores a CD 45, según el inventario dasométrico existente o presentado en la memoria.
- e) 2 puntos si el rodal se ha mantenido como bosque desde antes de 1945 y no presenta márgenes ni otras evidencias de anterior aforestación.
- f) Hasta 5 puntos si el conjunto de géneros arbóreos y arbóreos autóctonos diferentes presentes en el rodal está entre 5 y 10, según el inventario dasométrico existente o presentado en la memoria, de acuerdo con la lista del Factor A del IBP.
- g) 5 puntos si la finca está adscrita a algún sistema de certificación forestal aceptado y reconocido internacionalmente.

13.2 Criterios para el establecimiento de reservas forestales.

- a) 15 puntos si se trata de un rodal senescente.
- b) 10 puntos si se trata de un rodal maduro.
- c) 5 puntos si se trata de un rodal premaduro.
- d) 4 puntos si el rodal está íntegramente en la red Natura 2000.
- e) 2 puntos si el área solicitada está incluida dentro de algún Espacio Natural de Protección Especial (ENPE).
- f) 1 punto si el instrumento de ordenación forestal está adscrito a algún sistema de certificación forestal aceptado y reconocido internacionalmente.
- g) 5 puntos según la superficie del rodal de forma proporcional entre un mínimo de 2 ha y un máximo de 10 ha.

13.3 Para el caso de solicitudes que tengan la misma valoración en la aplicación de los criterios anteriores, se aplicará como criterio de desempate el importe total subvencionable, de mayor a menor.

14. La justificación de las actuaciones debe efectuarse de acuerdo con el apartado 16 de la Resolución ACC/1786/2023, de 23 de mayo, y la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE 261, pág. 76259, de 30.10.2012); las personas beneficiarias deben realizar como mínimo el 75% del importe total de la ayuda otorgada y justificarla en el plazo establecido en el punto 8 de esta Resolución; los comprobantes de pago deben ser documentos bancarios; en el caso de pagos en metálico, estos pagos no podrán ser superiores a 1.000,00 euros por proveedor y deberán justificarse mediante recibos de pago, fechados y firmados con el NIF del cobrador y con la expresión "Recibo en metálico".

15. Las ayudas concedidas deben hacerse públicas en la web <http://www.gencat.cat/cpf>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Santa Perpètua de Mogoda,

Juan Luis Abián Perruca  
Director gerente del Centro de la Propiedad Forestal

#### Anexo Importes máximos de referencia (IMR)

1) Para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo compatible con la gestión forestal sostenible activa.

Para la señalización de árboles objetivo: 350,00 euros/ha.

Para la generación de madera muerta: 250,00 euros/ha.

Para la compensación del lucro cesante por el no aprovechamiento de los pies de árboles objetivo a mantener, vivos o muertos, su valor referido a la última Tabla de precios de la madera de la Lonja de Contratación y Mercado en Origen de Vic en el momento de publicación de la convocatoria.

El importe de la subvención se evaluará de acuerdo con el precio de la madera en pie referenciado vigente de la Lonja de Vic de acuerdo con el volumen que cubiquen los pies que se hayan marcado. El coste incluye el marcado de los pies seleccionados por un/a técnico/a competente en materia forestal y la dirección de obra de las talas planificadas en la zona objeto de ayuda.

2) Establecimiento de reservas forestales.

Valor de los servicios ecosistémicos de la reserva forestal durante un período de 25 años, calculado según la valoración económica de la superficie forestal por formación vegetal del Inventario forestal nacional 4 (IFN4) de Cataluña publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-forestal-nacional/cuarto\\_inventario.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-forestal-nacional/cuarto_inventario.aspx)

Los bienes y servicios a compensar durante un período de 25 años son:

- a) Producción de alimentos y materias primas
- b) Servicio recreativo
- c) Caza
- d) Captura de carbono

| Inventario forestal nacional 4 (IFN4) de Cataluña                                                                |                                                                                |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|
| VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA SUPERFICIE FORESTAL EN CATALUÑA                                                       | ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS, CARBONO, BIODIVERSIDAD, CAZA Y SERVICIO RECREATIVO |          |
| FORMACIONES FORESTALES                                                                                           | €/ha*año                                                                       | 25 años  |
| Pinus halepensis                                                                                                 | 104,47                                                                         | 2.611,75 |
| Quercus ilex                                                                                                     | 152,93                                                                         | 3.823,25 |
| Pinus sylvestris                                                                                                 | 162,87                                                                         | 4.071,75 |
| Quercus humilis                                                                                                  | 138,41                                                                         | 3.460,25 |
| Pinus nigra                                                                                                      | 153,89                                                                         | 3.847,25 |
| Pinus uncinata                                                                                                   | 122,52                                                                         | 3.063,00 |
| Mixta Pinus halepensis y Quercus ilex - región biogeográfica mediterránea                                        | 124,48                                                                         | 3.112,00 |
| Quercus suber                                                                                                    | 184,50                                                                         | 4.612,50 |
| Mixta de Quercus ilex y Q. humilis - región biogeográfica mediterránea                                           | 137,19                                                                         | 3.429,75 |
| Fagus sylvatica                                                                                                  | 389,56                                                                         | 9.739,00 |
| Mixta de planifolios autóctonos - región biogeográfica alpina                                                    | 232,71                                                                         | 5.817,75 |
| Boscos de ribera                                                                                                 | 279,24                                                                         | 6.981,00 |
| Mixta de Pinus halepensis y otros planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea                     | 104,49                                                                         | 2.612,25 |
| Pinus pinea                                                                                                      | 190,92                                                                         | 4.773,00 |
| Mixta de Pinus sylvestris y P. nigra - región biogeográfica mediterránea                                         | 154,74                                                                         | 3.868,50 |
| Mixta de Quercus ilex y Q. suber - región biogeográfica mediterránea                                             | 212,56                                                                         | 5.314,00 |
| Mixta de Pinus halepensis y P. nigra - región biogeográfica mediterránea                                         | 127,54                                                                         | 3.188,50 |
| Mixta de Pinus nigra y Quercus ilex - región biogeográfica mediterránea                                          | 125,77                                                                         | 3.144,25 |
| Mixta de Pinus sylvestris y Quercus humilis - región biogeográfica mediterránea                                  | 150,84                                                                         | 3.771,00 |
| Mixta de Pinus nigra y Quercus humilis - región biogeográfica mediterránea                                       | 127,19                                                                         | 3.179,75 |
| Robledos de Quercus robur y/o Quercus petraea                                                                    | 247,43                                                                         | 6.185,75 |
| Mixta de Pinus sylvestris y Quercus ilex - región biogeográfica mediterránea                                     | 144,15                                                                         | 3.603,75 |
| Castanea sativa                                                                                                  | 311,95                                                                         | 7.798,75 |
| Mixta de Pinus sylvestris y Quercus spp. - región biogeográfica alpina                                           | 153,03                                                                         | 3.825,75 |
| Mixta de Pinus pinea y P. halepensis - región biogeográfica mediterránea                                         | 150,80                                                                         | 3.770,00 |
| Mixta de Pinus sylvestris y P. uncinata - región biogeográfica alpina                                            | 151,62                                                                         | 3.790,50 |
| Otras formaciones mixtas de coníferas y planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea               | 109,55                                                                         | 2.738,75 |
| Arbutus unedo puro o mixta con Quercus ilex o Quercus suber                                                      | 142,76                                                                         | 3.569,00 |
| Mixta de Quercus petraea y otros planifolios - región biogeográfica mediterránea                                 | 237,67                                                                         | 5.941,75 |
| Mixta de Pinus pinea y Quercus suber - región biogeográfica mediterránea                                         | 192,96                                                                         | 4.824,00 |
| Otras formaciones mixtas de coníferas autóctonas - región biogeográfica alpina                                   | 173,43                                                                         | 4.335,75 |
| Mixta de Pinus pinaster y Quercus suber - región biogeográfica mediterránea                                      | 200,54                                                                         | 5.013,50 |
| Avetosas (Abies alba)                                                                                            | 215,43                                                                         | 5.385,75 |
| Chopales y platanedas de producción                                                                              | 383,33                                                                         | 9.583,25 |
| Mixta de Pinus pinea y Quercus ilex - región biogeográfica mediterránea                                          | 172,96                                                                         | 4.324,00 |
| Pinus pinaster - región biogeográfica mediterránea                                                               | 215,84                                                                         | 5.396,00 |
| Mixta de Pinus halepensis y P. pinaster, Juniperus communis y/o J. oxycedrus - región biogeográfica mediterránea | 68,19                                                                          | 1.704,75 |
| Otras formaciones mixtas de planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea                           | 252,63                                                                         | 6.315,75 |
| Otras formaciones mixtas de coníferas y planifolios autóctonos - región biogeográfica alpina                     | 211,35                                                                         | 5.283,75 |
| Mixta de Pinus sylvestris y otros planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea                     | 234,75                                                                         | 5.868,75 |
| Otras formaciones mixtas de coníferas autóctonas - región biogeográfica mediterránea                             | 152,60                                                                         | 3.815,00 |
| Juniperus spp. en formación pura o mixta                                                                         | 55,90                                                                          | 1.397,50 |
| (*) Datos del Inventario forestal nacional 4 (IFN4) de Cataluña                                                  |                                                                                |          |

Por los gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad del convenio de establecimiento de reserva forestal por un período de 25 años.

3) Dirección facultativa de la obra. Este concepto incluye la realización de la diagnosis y categorización del grado de madurez del rodal, la obtención del Índice de Biodiversidad Potencial (IBP) como parte de la memoria justificativa, un inventario por transecto lineal con una superficie recorrida de como mínimo 1 hectárea que represente como mínimo el 15% de la superficie total del rodal a gestionar y la preparación del expediente de solicitud de ayuda: hasta un máximo del 6% del importe total subvencionable del expediente y un mínimo de 180,00 euros por expediente.

4) Trabajos forestales en aquellos rodales categorizados como rodales con potencial de madurez: 750 euros/ha. Estos trabajos pueden incluir: clareos selectivos o selección de vástagos con el objetivo de liberar espacio para favorecer el crecimiento de determinados pies objetivo, generar madera muerta de grandes dimensiones en pie o en el suelo teniendo en cuenta que debe ser de diferentes especies, diferentes medidas y repartida homogéneamente por el rodal, y abrir claros para favorecer la regeneración arbórea. En estas actuaciones, no debe retirarse la madera cortada, sino que debe dejarse el árbol entero en el suelo.

Los porcentajes de otorgamiento sobre los importes máximos subvencionables son del 100% de los costes elegibles por todos los conceptos.